

18. Don Martín Madrigal López.
19. Don Julián Losa Olmedo.
20. Doña Jacinta Olmedo Becerra.
21. Don José Olmedo López.
22. Don Nicolás López Ramírez.
23. Don Angel González Laguna.
24. Don Lorenzo Serna.
25. Don Cipriano Valenciano Perales.
26. Don Angel González Laguna.
27. Don Cirilo Parra del Olmo.
28. Don Eduardo Espinosa Torres.
29. Don José María Roper.
30. Don Emiliano Burillo Cepeda.
31. Don José Serna Jiménez.
- 31 bis. Don Lucio Olmedo.
32. Herederos de don Leoncio Peinado López.
33. Don Félix Espinosa Villena.
34. Don José Serna Jiménez.
35. Don Florentino Almedo Perales.
36. Doña Eugenia Roper Burillo.
37. Doña Eugenia Roper Burillo.
38. Don Miguel Cañas Rodríguez.
39. Don Miguel Cañas Rodríguez.
40. Don Julián Moreno Ortiz.
41. Don Pedro Valenciano Perales.
42. Herederos de don Angel Lara.
43. Herederos de doña Margarita Aguilar Amat.
44. Don Antonio Roper.
45. Don Jesús Andújar Gruoso.
46. Don Miguel Navarro López.
47. Don Lorenzo Aliaga.
48. Don Julián Andújar Gruoso.
49. Don Julián Andújar Gruoso.
50. Don Valentín Valentin Parra.
51. Don Manuel Díaz-Cano Díaz.
52. Herederos de don Luis Serrano Caro.
53. Doña María Juliana Martínez Sierra.
54. Don Luciano González.
55. Don José Antonio Cobo.
56. Don Esteban Martínez Arias.
57. Doña Carmen Cañas Burillo.
58. Viuda de don Julián Díaz Lara.
59. Don José A. Cobo Ortiz.
60. Don Lorenzo Muñoz Perona.
61. Doña María Jesús Sánchez.
62. Doña María Jesús López.
63. Don Julián Carrasco.
64. Doña Teresa Losa.
65. Don Jesús González Villena.
66. Don Antonio Jiménez.
67. Don José García Olmedo.
68. Don José Díaz.
69. Don Pedro Valenciano Perales.
70. Don Jesús Susias Moreno.
71. Don Abundio Losa.
72. Don Gabriel Grande.
73. Don Eusebio Navarro.
74. Don Sebastián Cobo.

Madrid, 3 de abril de 1963.—El Ingeniero Jefe de la Sección. 2.392.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar referente a la expropiación de las fincas que se citan del término municipal de Domeño (Valencia).*

Declaradas de urgencia por Decreto de 3 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 29) las obras del pantano de Loriguilla, a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957, esta Dirección ha acordado la ocupación de las fincas rústicas del término municipal de Domeño (Valencia) afectadas por el nuevo camino de acceso a Domeño, obra aneja a las del pantano, a cuyo efecto se pone en conocimiento de los propietarios afectados por las obras de referencia que quedan convocados por el presente anuncio para el próximo día dieciséis (16) de abril a las nueve horas treinta minutos (9,30) en los locales del Ayuntamiento de Domeño, sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de ellos lo solicita, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto, al que deberán acudir inexcusablemente el representante y perito de la Administración, así como el Al-

calde del Ayuntamiento de Domeño o concejales en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

La relación de propietarios afectados que se inicia con el número 1 a nombre de Obras Públicas y finaliza con el número 23 a nombre de Comunidad de Regantes de Domeño, podrá ser examinada durante las horas hábiles de oficina, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, tanto en la Confederación Hidrográfica del Júcar, plaza de Tehuán, número 18, Valencia, como en el Ayuntamiento de Domeño, a donde se ha remitido para su exposición al público.

Valencia, 2 de abril de 1963.—El Ingeniero Director, Juan Aura.—2.397.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 20 de febrero de 1963 por la que se desestima el reconocimiento de grado elemental del Colegio masculino «Lope de Vega», de Albacete, clasificándolo en la categoría de autorizado para la enseñanza libre.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación instruido a petición del propietario y Director Técnico del Colegio de enseñanza media masculino «Lope de Vega», establecido en la calle Mayor número 34, de Albacete, para el reconocimiento de grado elemental;

Resultando que solicitado informe de la Inspección de Enseñanza Media, en 3 de diciembre de 1962, manifiesta que no reúne condiciones para ser clasificado en la categoría que solicita, por escasez de locales, laboratorio, gabinete, biblioteca, etcétera, por lo que propone se desestime la petición en cuanto al grado reconocido y se le conceda la autorización como Colegio libre de enseñanza media; y que el Rectorado informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en 18 de enero último emite el siguiente dictamen: «De conformidad con el informe de la Inspección de Enseñanza Media, se estima que este Centro no reúne las condiciones legales mínimas para ser clasificado en la categoría de grado elemental. No obstante, teniendo en cuenta el entusiasmo pedagógico con que desenvuelve sus actividades, podría ser clasificado en la categoría de Centro de enseñanza libre»;

Considerando que el Colegio de referencia, según los informes cumplidos los requisitos señalados en la Ley de 28 de febrero de 1953 y en el Reglamento de 21 de julio de 1955;

Considerando que el Colegio de referencia, según los informes y dictamen, no reúne las condiciones mínimas para clasificarle en la categoría de reconocido de grado elemental, pero sí para la autorización como Centro de enseñanza libre, y de acuerdo con los artículos 13, 14, 15 y 16 del Reglamento antes citado.

Este Ministerio ha acordado la desestimación del reconocimiento de grado elemental del Colegio masculino «Lope de Vega», de Albacete, clasificándole en la categoría de autorizado para la enseñanza media libre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 28 de febrero de 1963 por la que se aprueba el plan de estudios de la Facultad de Ciencias—Sección de Matemáticas en la Universidad de Santiago.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, y con la propuesta de la Universidad de Santiago, previo informe del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto que el plan de estudios de la Facultad de Ciencias—Sección de Matemáticas—de la citada Universidad, será el siguiente: